
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1812.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 22 de Setiembre.

Un periódico de aquella capital hace las reflexiones siguientes acerca del sistema militar adoptado por los rusos en la presente guerra.

A pesar de la opinion de algunos militares que tienen por in-político y desacertado el plan defensivo de los rusos; nosotros, inclinados á este sistema, deseamos que se alargue la guerra, y se evite, en cuanto sea posible, una batalla general. Cierta es que los franceses adelantan terreno al paso que los rusos se retiran; mas no por efecto de una victoria, ni obligando á estos á franquearles el paso; ántes bien la regularidad y orden que se observa en sus retiradas acreditan que hay un designio premeditado en ellas. No vemos pérdida de artillería y bagages; no aparece flanqueado el ejército ruso, ni sorprendido regimiento alguno: en suma no hay precipitacion ni desorden. En su misma marcha los rusos cuando hallan ocasion oportuna, hacen frente al enemigo, le causan grandes pérdidas como en Smolensko, y luego continúan su retirada con el mismo orden y regularidad. Todavía no han podido los franceses, á pesar de su destreza y suma rapidez en los movimientos, empeñar á los rusos en una accion contra su voluntad; y cuando ha habido alguna parcial (pues general no se ha dado hasta ahora) siempre ha sido á eleccion de los rusos, esperando al enemigo en posicion ventajosa. Estas acciones parciales han disminuido las fuerzas enemigas, y amortiguado su ardor militar; y cuando en el centro de su imperio contraresten los rusos al invasor, no le será fácil reparar sus pérdidas ni alentar los ánimos. Aunque hasta ahora no ha habido batalla general, y si solo acciones defensivas ó de retirada por parte de los rusos; con todo este sistema ha de tener sus límites; pues al cabo se hará preciso que haya una accion general, si ya no se ha verificado, como es probable. Para perderse Moscú es necesario que sea enteramente derrotado el ejército ruso, el cual

hará frente al enemigo en Mojaik, ó entre Mojaik y Moscow. Al efecto se dice que han llegado 100000 hombres á esta última ciudad con el fin de reforzar el ejército ruso, siendo de notar que desde Djhatsk á Moscow apenas hay una aldea.

Además, el sistema adoptado por los rusos de quemar sus almacenes y destruir el país por donde se retiran, incomoda mucho á Bonaparte, quien tenía un grande interés en aprovecharse de los recursos del país, y hallar expeditos los puentes y caminos. Por este medio logran los rusos retardar la marcha del usurpador, y le hacen sufrir todo género de necesidades. Un país devastado y pueblos desiertos es lo que encuentra Bonaparte. „Los habitantes de los pueblos, dice él mismo, se retiran á Moscow”: tal es la confianza que les merece. En sus primeras guerras encontraba los moradores quietos en sus hogares, hacia requisiciones, hallaba recursos, y los paisanos le conducian las provisiones; pero en esta campaña no es así. La guerra se ha hecho ya en Rusia nacional: el pueblo va de acuerdo con el gobierno: el monarca y los súbditos están identificados; y si no fallan nuestras conjeturas, el imperio ruso hará conocer al tirano, como Portugal y España, lo que es luchar con un pueblo valiente y unido.

ESPAÑA.

Berga 7 de Setiembre.

La junta superior, que nada desea mas que acreditar á este benemérito principado la rectitud y justicia de sus operaciones, tuvo el sentimiento de haberse visto precisada á decretar la prision de su secretario D. Pedro Nolasco de Salcedo, para que por un juicio recto é imparcial se purificase de la mancha que de pronto pudo imprimirle la denuncia de infidencia que se hizo á la junta; y habiéndose en consecuencia seguido los correspondientes autos en la sala del crimen de la real audiencia de este principado, tiene la satisfaccion la junta de poder anunciar al público la inocencia de su secretario, justificada por medio del auto dado por aquel superior tribunal.

La misma junta superior ha recibido los siguientes partes del Excmo. Sr. general en jefe D. Luis Lacy.

I. „Excmo. Sr.: El coronel D. Ramon de Foxá, comandante de armas del distrito de Aragon, dependiente del mando militar de Cataluña, me dice desde el campamento de Urriete, con fecha 3 del actual, lo que sigue:

„Excmo. Sr.: A las 11 de la mañana de hoy han atacado los enemigos en número de 500 infantes y 50 caballos este punto. La defensa la tenía cométida al comandante D. Antonio Lo-Oliva, que manda el regimiento de Ribagorza en ausencia del Sr. D. Domingo Biaz, que pasó á Tíemp á restablecer su salud. Esta posicion es fuerte por su localidad y por el paso del puente sobre el Noguera, el

que no han podido forzar, á pesar de las pocas fuerzas que tiene esta pequeña division; pero pasó una columna un vado del rio amenazando envolver nuestra izquierda, y siendo tambien rechazada, se han retirado los enemigos quedando de ellos 8 heridos, incluso un capitán. El comandante La Oliva ha llenado seguramente los deberes de un digno oficial.

„Lo traslado á V. E. para que tenga conocimiento el público de esta accion, por la que he mandado dar las gracias á La-Oliva que la sostuvo. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Manresa 12 de Agosto de 1812. — Excmo. Sr. — *Luis Lucy.*”

II. „Excmo. Sr.: El coronel D. Ambrosio Foraster, gobernador del distrito libre de Lérida, me dice desde Villanueva de Meyá, con fecha de 16 del actual, lo que sigue:

„El dia 14 del actual los franceses que se hallaban algunos dias situados en Agramunt en número de 150 caballos, despues de haber hecho varias correrías por aquella parte llegaron hasta el pueblo de Monclar, del corregimiento de Cervera, en número de 25 de caballería. D. José Bottareli, residente en Artesa, dió aviso al capitán de la segunda compañía de preferencia de este corregimiento D. José Rambla, que se hallaba situado en Baldomar, para que con su gente y algunos de reserva de dicho pueblo de Artesa fuese á impedir que no se llevasen una gran porcion de trigo que estaban recogiendo.

„En efecto se fué Rambla á marcha forzada á las 12 de aquel mismo dia con 37 hombres de su compañía y 15 de la reserva de Artesa hácia Monclar, y al divisarlos el centinela enemigo marchó corriendo al pueblo á darles aviso de la novedad, y luego salieron á su encuentro 4 caballos, los cuales despues de algun fuego se retiraron al pueblo, y se fugaron hácia el camino de Agramunt, dexando en el pueblo 14 carros con 28 mulas, y 150 cuarteras entre trigo y cebada. Entonces Rambla les siguió el alcance hasta que encontrando los enemigos un llano volvieron caras, y viendo ellos que Rambla les iba cargando, determinaron marcharse en derechura á Agramunt, y Rambla se regresó al pueblo en donde se apoderó de los carros y mulas, y de una porcion del grano que mandó conducir á esta dexando el restante en el pueblo.

„En atencion á que el pago de aquel pueblo ha sido forzoso, he determinado que las 24 cuarteras de grano les sean abonadas entregándole el correspondiente recibo, y he dispuesto que se devuelvan los carros y mulas, que llevaban los enemigos, á sus dueños, pagando estos una onza de oro por cada par de mulas y carro de gratificacion para la tropa.

„De resultas de este acaccimiento la misma noche evacuaron los enemigos la villa de Agramunt, situándose en el pueblo de Claravalls, y habiendo tenido noticia que habian dexado en ella una gran porcion de grano, dispuse fuese dicho capitán Rambla á extraerlo, como lo verificó, llevándose 28 sacos entre trigo y cebada, que fué lo único que se encontró, y quedan en poder de esta comision para el semi-

nistro de la tropa, lo que pongo en noticia de V. E. para su superior conocimiento.

„Lo traslado á V. E. &c. Cuartel general de Vich 28 de Agosto de 1812. — *Luis Lacy.*”

ARTICULO DE OFICIO.

Consecuente al decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 1.º de Junio último, y órdenes dadas para su cumplimiento por la Regencia del reyno, se ha instalado el día 12 de este mes el tribunal especial de guerra y marina, despues de haber prestado en manos de S. A. el decano y demas ministros el juramento prescrito por la constitucion; habiendo cesado por consiguiente en sus funciones el extinguido consejo supremo de guerra y marina.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Desseando las Cortes generales y extraordinarias evitar todo motivo de duda en la execucion del decreto de 6 de Agosto del año próximo pasado sobre incorporar á la nacion los señeríos jurisdiccionales, y que se fixe una regla general y estable que evita arbitrariedades, demoras y perjuicios en materia tan grave, decretan: 1.º Desde que los pueblos den principio al nombramiento de justicia que se previene en el capítulo II del citado decreto, se arreglarán á lo mandado en el capítulo I del título VI de la constitucion política de la monarquía, que trata de los ayuntamientos; y en su consecuencia cesarán los escribanos que hasta ahora se han conocido con el nombre de escribanos de ayuntamiento, y substituirá en su lugar un secretario, elegido segun y como dispone el artículo 320 de la constitucion, y conforme á lo últimamente mandado en el decreto de 23 de Mayo, y su declaracion de 10 de Julio último. 2.º Aunque desde la fecha del mismo decreto de 6 de Agosto quedaron incorporadas á la nacion todas las escribanías públicas de número, juzgado y millones que correspondian á señeríos particulares, no se deberán estimar vacantes desde luego, aunque sus servidores la hayan obtenido por nombramiento de los que estaban en posesion de hacerlo, y continuarán sirviéndola siempre que tengan aprobacion y título del consejo, y hecho los pases correspondientes, segun y como estaba mandado observar en estos casos. 3.º Lo mismo se entenderá con los procuradores de juzgado y alguaciles ordinarios que estuviesen sirviendo en los pueblos á virtud de iguales nombramientos y título vi-

talicio. 4.º No se impedirá la posesion que pretendieren los que hubiesen sido nombrados en algunas escribanías por los que eran dueños de ellas, siempre que el nombramiento y aprobacion del consejo haya recaido ántes del decreto de 6 de Agosto. 5.º Tampoco se impedirá á los que hayan sido nombrados por los dueños para procuradores de causas y alguaciles ordinarios de los pueblos, se les hubiese expedido título vitalicio ántes de la fecha del mismo decreto. 6.º Luego que se verifique haber vacado alguna de las escribanías y demas oficios dichos, por cualquiera causa ó motivo que sea, el ayuntamiento del pueblo á que pertenezca dará parte á la diputacion provincial ó junta, si no se hubiese nombrado aquella, y la dirigirá al gobierno por la secretaría de estado y del despacho de gracia y justicia. 7.º La diputacion acompañará informe de las circunstancias del pueblo, su vecindario, riqueza, número de escribanos, procuradores y alguaciles ordinarios que haya tenido, los que existen, y si convenirá al servicio público y pronta administracion de justicia que se nombre persona que sirva la vacante, ó que se suprima. 8.º En vista de estos informes procederá el Gobierno á proveer la vacante; pero si creyese que debe suprimirse, lo hará presente á las Cortes para su resolucion. 9.º Como una buena parte de la felicidad de los pueblos y de la recta administracion de justicia dependa de la conducta y suficiencia de esta clase de funcionarios públicos, convendrá que además de los requisitos y circunstancias que previene la ley, tengan la buena vida y moralidad, instruccion y cualidades de buen ciudadano, como tambien algun caudal ó bienes para no depender absolutamente de los productos de sus oficios, cuyo conocimiento deberá preceder á sus nombramientos por informe del juez de primera instancia, de la diputacion provincial y audiencia territorial del modo que determine el Gobierno. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Felipe Varquez*, presidente. — *Manuel de Llano*, diputado secretario. — *Juan Nicasio Gallego*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 22 de Agosto de 1812. — A la Regencia del reyno.

„Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera class y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondreis de in-prima, publique y circule. — *El duque del Infantado*. — *Joaquin de Mosquera y Figuerca*. — *Juan Vilavicencio*. — *Ignacio Rodríguez de Rivas*. — *El conde del Árbiz*. — En Cadiz á 23 de Agosto de 1812. — A D. Antonio Cano Manuel.”

Primera.

Al intendente de Mallorca comunico con esta fecha lo que sigue :
 „Enterada la Regencia del reyno de lo expuesto por V. S. en su papel de 6 de Abril último, acerca de los abusos que se notan en los abonos de gratificación de mesa, y raciones de armada, á los oficiales y tropa que continuamente se transportan de esa isla al continente, y de éste á aquella, por emitirse los documentos que estan prevenidos para justificar su embarque y desembarque, como tambien las cantidades que han recibido en el primero para su viage, con arreglo á la órden de 27 de Febrero de 1811; se ha servido S. A. resolver por punto general, que en lo sucesivo no se haga por los officios de cuenta y razon abono alguno por gratificación de mesa, ni racion de armada, á ningun oficial en el punto de su desembarco, sin que acredite con certificación de comisario de guerra, ó ministro principal de hacienda, que en el de su embarco no se ha hecho la anticipacion.”

Y lo traslado á V. de órden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de Agosto de 1812.

Segunda.

El señor secretario del despacho de gracia y justicia me dice en este dia lo siguiente :

„Con fecha de 28 de este mes me dicen los secretarios de las Córtes lo que sigue: Las Córtes generales y extraordinarias han tenido á bien resolver que no se proceda á la venta de libros y manuscritos resultantes de represalias y confiscos en todos los pueblos de la monarquía, sin pasar ántes nota de ellos á la biblioteca de Córtes para entresacar los que convengan, y que la Regencia del reyno exida con la posible prontitud las órdenes correspondientes al efecto. De la de S. M. lo comunicamos á V. E. para inteligencia de S. A. y su cumplimiento. — De órden de la Regencia del reyno lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en el ministerio de hacienda de su interino cargo.”

Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 29 de Agosto de 1812.

El Excmo. Sr. D. Gabriel de Mendizabal con fecha 13 de Agosto desde Medina de Pomar, traslada al señor jefe del estado mayor general el parte que le remite el coronel D. Juan de Tapia, cuyo contenido es como sigue:

„Los franceses, que se retiraron de Valladolid precipitadamente para Tudela, se han apostado en los pueblos de Sta. María del Campo, Pampliega, Palenzuela, Villodrigo y sus inmediaciones, habiéndose extendido hasta Torquemada. Salen en cuadrillas á robar, esparciendo con los asesinatos el horror por todas partes.

„Noticioso de tales procedimientos, me dirigí por Malgar de Yuso á Villalaco con 12 soldados de caballería, únicos de que podía disponer en esta ocasión, por no haber llegado la tropa de la expedición que hice al Escudo. A tres cuartos de legua ántes de esta, di ví como 50 enemigos de infantería y caballería, que conducían 16 caballerías menores y un caballo, cargadas de harina y pan coeño. Los acometimos en guerrilla con toda precipitación, sin darles lugar á otra cosa que á replegarse y violentar su marcha, por lo que vinieron á mi poder todas las caballerías, que he mandado entregar á sus dueños. Esto fué el día 8.

„El 9 tuve noticia que 30 hombres habían venido á robar á Astudillo, como lo habían hecho anteriormente. Tomé 5 soldados, que habían llegado con el subteniente de las ordenanzas de caballería D. Felix Bartolomé, y me encaminé á incomodarlos, habiendo mandado que este con los 12 restantes se apostasen en el camino de Villalaco, que debía ser el de su retirada. Con efecto me encuentro con 6 que estaban apostados en la misma calle que yo debía seguir; y haciéndome una descarga precipitada, se replegan con los demás que estaban en la plaza. Los perseguimos sin embargo, y juntos se pusieron en fuga, aunque por distinto camino que yo había pensado. Viendo el alférez que nuestra idea no podía realizarse, se me reunió, y dixo que le habían avisado que en la venta del Rio había como 16 á 20 franceses, que estaban haciendo harina en el molino inmediato. Le mandé pasase con los 12 caballos, y que procediese como mejor le pareciese, mientras que yo perseguía con los 5 á los que huían, procurando así no se auxiliasen unos á otros. Lo conseguí con efecto, y el subteniente, habiendo sufrido tres descargas, logró matarlos todos, sin que pudiese salvarse uno, y sin que por su parte tuviese otra pérdida que la de un caballo muerto, y el suyo herido con dos bayonetazos, matando por su propia mano á los que se los dieron, y otros tres mas. Entre tanto fui siguiendo hasta el mismo Villalaco á los enemigos.

„El fruto de esta pequeña lucha son 26 franceses muertos, 15 fusiles, 12 bayonetas, cartucheras y sables de infantería, pues algunos las arrojaron al rio, donde perecieron aun á sablazos despues de desordenados.

„Tengo la satisfaccion de decir á V. E. que esta accion es tanto mas recomendable cuanto que los mismos franceses la presenciaban del otro lado del rio, y por todos carecíamos de seguridad. El mérito contraído por el subteniente es muy singular, por lo que faltaria á mi deber si dexase de recomendarle muy particularmente. Y aunque todos se portaron con valor, se distinguieron los cabos Soria y Terciado, y los soldados Fernando Peña, Antonio Perez, Anaoleto Montes y Francisco Momero.

„Hoy se me han presentado 3 franceses, que dicen que este ejército enemigo consta de 15000 infantes y 1500 caballos. — Dies guar-

de á V. E. muchos años. Carrion y Agosto 12 de 1812. — *Juan de Tapia.*”

El general en jefe del primer ejército dice al jefe del estado mayor general desde su cuartel general de Villafranca, con fecha 23 de Agosto último, lo que sigue:

„Excmo. Sr.: El coronel D. José Mingo, con esta fecha, me participa lo siguiente. Excmo. Sr.: He conseguido executar las órdenes de V. E. á medida de sus deseos. Situado á las inmediaciones de S. Felia con parte de las fuerzas de mi mando, han caido esta mañana en mi poder los 400 vándalos que desde Barcelona iban á relevar la guarnicion de Molins de Rey: el que no ha sido muerto ha sido prisionero de guerra; ninguno se ha escapado. Descientos granaderos que fueron hasta S. Felia á acompañarlos, han sido espectadores de todo lo ocurrido sin atreverse á atacarnos. Algunos trataron de huir de las afiladas espadas de nuestros dignos coraceros tomando la montaña; pero aun estos han sido rendidos por mis cazadores. He pedido á los diferentes comandantes de destacamentos partes detalladas para poderle yo dar á V. E., de esta brillante accion, en que el resultado ha correspondido al valor que tienen acreditado cuantos han contribuido á ella.”

Con motivo del cumpleaños de nuestro amado monarca el señor D. FERNANDO VII ha pasado la Regencia del reyno á cumplimentar á las Cortes; se ha vestido la corte de gala, y se han hecho las salvas correspondientes.

El 22 de Agosto llegó al puerto de Baltimore la goleta americana *Independencia*, procedente de la Guayra, de donde pudo escaparse con mucha dificultad. A su bordo vienen los infames Picernell, Gual y otros revoltosos de Caracas. Segun lo que refieren, todas las plazas de aquella capitania general se habian rendido al general Monteverde, que mandaba las tropas españolas; y Miranda y todos sus secuaces quedaban presos, y pagarian presto en el patíbulo sus atrocidades.

Esta novedad ha causado aquí mucha sensacion por haber ido de este pais las armas, municiones y víveres para los rebeldes, y por haber estado establecidos en él los primeros promotores de la rebellion; á saber, el Dr. Villavicencio, D. Manuel y D. Diego Garcia, D. Telesforo de Orca, que se daba el título de ministro, y un tal D. Mariano Montilla, que mandó la caballería de los rebeldes en el ataque de Valencia.